

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL 01/11/2024

En Montevideo, al primer día del mes de noviembre de 2024, se reúne en sesión ordinaria en modo semivirtual el Consejo Directivo del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Participan de la sesión del día de la fecha los siguientes señores consejeros: Cres. Cristina Freire, Jorge Bergalli, Silvia Leal (*), Aldo Debenedetti ⁽¹⁾, Raúl Díaz ⁽¹⁾, Wilington Pardo ^(*)⁽¹⁾, Georgina Ricciardi ^(*)⁽¹⁾, Mario Soca y Pablo Freyer ⁽¹⁾.

Participan de la sesión los Cres. Guillermo Sanjurjo ^(*)⁽¹⁾ y Martín González. El Cr. González se desempeña como titular desde el inicio de la sesión hasta el ingreso de la Cra. Georgina Ricciardi. ⁽²⁾

⁽¹⁾ Modalidad virtual, Vía Zoom.

* Ingresa luego de iniciada la sesión

Siendo la hora 09:06, comienza la sesión actuando en la Presidencia la Cra. Cristina Freire y en la Secretaría la Cra. Silvia Leal.

CONSIDERACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Consideración de Acta N° 18/2024, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 18/10/2024......

La Cra. Cristina Freire presenta el proyecto de Acta N° 18/2024, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 18/10/2024. Al respecto, consulta la opinión de los señores consejeros...

Por su parte, el Cr. Pablo Freyer señala que se abstendrá en la votación de este punto, por no haber participado de la sesión anterior.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 7 (siete)

RESOLUCIÓN: *Aprobar el Acta N° 18/2024, correspondiente a la sesión de Consejo Directivo de fecha 18/10/2024. 6 (seis) votos por la afirmativa de los Cres. Cristina Freire, Jorge Bergalli, Aldo Debenedetti, Raúl Díaz, Mario Soca y Martín González. 1 (una) abstención del Cr. Pablo Freyer, por no haber participado de la sesión anterior.*

CONSIDERACIÓN DE ASUNTOS ENTRADOS

Planilla de Asuntos Entrados de fecha 25/10/2024, Nros. 0588/2024 al 0616/2024

La Cra. Cristina Freire consulta si los señores consejeros desean formular algún comentario o consideración a la Planilla de Asuntos Entrados de fecha 25/10/2024, Nros. 0588/2024 al 0616/2024. ...

Exp. 0599/2024 – Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 27º Turno – Solicitud de información:

El Cr. Martín González hace referencia a la solicitud de información recibida por parte del *Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 27º Turno* y a ese respecto consulta si el Colegio ha brindado la información requerida.

Ante la consulta formulada por el consejero, la Cra. Cristina Freire explica que administrativamente, se aplica un procedimiento interno por el cual -ante solicitudes de información recibidas de Juzgados u otras entidades, que pueden implicar a socios o no socios- se da ingreso al asunto y se brinda una respuesta institucional. Aclara que igualmente, no siempre corresponde brindar información sobre asociados. Destaca que en este caso el Colegio se expidió, señalando que no se recibió ninguna consulta de la empresa aludida ni se tiene vinculación laboral con la Abogada mencionada.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 7 (siete)

RESOLUCIÓN: *Tomar conocimiento de lo informado por la Cra. Cristina Freire, en respuesta a la consulta formulada por el Cr. Martín González, en lo relativo a los procedimientos administrativos que se siguen internamente desde el Colegio, en caso de recibirse solicitudes de información vinculada a socios o profesionales por parte de Juzgados.*
UNANIMIDAD. (Exp. 0599/2024)

Planilla de Asuntos Entrados de fecha 25/10/2024, Nros. 0588/2024 al 0616/2024

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 7 (siete)

RESOLUCIÓN: *Aprobar los Asuntos Entrados de fecha 25/10/2024, Nros. 0588/2024 al 0616/2024.*
UNANIMIDAD.

ASUNTOS PARA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Asuntos internos: Servicios al socio

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Informan: Mesa del Consejo Directivo y Vicepresidente del CCEAU

El Cr. Jorge Bergalli relata lo actuado por parte de la Mesa del Consejo Directivo y de su persona, en cumplimiento de lo que fuera resuelto por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 18/10/2024, en lo que respecta al cambio de prestador de servicios para la contratación de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional. En tal sentido, precisa que se viene dando cumplimiento a todas las formalidades del caso, habiéndose procedido en primera instancia a la rescisión del contrato suscrito oportunamente con el *Banco de Seguros del Estado* para la contratación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, a través de su corredor W PANIGHINI Y CIA SRL - BSE |Agencia Car One, a partir del 30 de noviembre de 2024, a cuyos efectos se cursaron los telegramas correspondientes a ambas partes, con el previo asesoramiento jurídico de la Dra. Andrea Signorino. Agrega que se recibieron respuestas de ambos destinatarios, desde donde se acordó que el CCEAU enviaría la nómina correspondiente al mes de noviembre, dando así un cierre formal al vínculo contractual.

En otro orden, deja constancia de que también se promovieron contactos con la empresa *SBI Seguros*, luego de que los documentos de condiciones generales y particulares provistos por ésta fuesen estudiados por parte de la Dra. Signorino y señala que se está a la espera de coordinar una fecha para la suscripción del contrato con la empresa, con vigencia a partir del 1º de diciembre de 2024. A este respecto, destaca que este nuevo contrato con otro prestador supone para el Colegio una reducción importante en el monto del egreso institucional que se venía sosteniendo hasta el momento, con el fin de otorgar continuidad a este nuevo servicio para los asociados.

El Cr. Aldo Debenedetti expresa su beneplácito, al tiempo que trasmite sus felicitaciones para los colegas que estuvieron gestionando este cambio, que -tal y como expresara el Cr. Bergalli- supone una reducción significativa, sin por ello menguar en la cobertura que se había logrado en la anterior gestión del Consejo Directivo. Asimismo, augura que el proceso con la empresa *SBI Seguros* sea auspicioso. Finalmente, consulta si el contrato a suscribir con esta nueva empresa rige por un año.

El Cr. Jorge Bergalli precisa que la vigencia de este nuevo contrato rige en los mismos términos que el suscrito con el Banco de Seguros del Estado (*Convenio a un año con contratos mensuales que se van reportando mes a mes y que se puede rescindir en cualquier momento, con treinta días de antelación*). .

La Cra. Cristina Freire complementa lo informado por el Cr. Jorge Bergalli.

Siendo la hora 09:13, se conectan a la sesión vía Zoom los Cres. Wilington Pardo, Guillermo Sanjurjo y Georgina Ricciardi.

⁽²⁾ La Cra. Georgina Ricciardi asume la titularidad desempeñada hasta el momento por el Cr. Martín González.

Siendo la hora 09:16, la Cra. Silvia Leal ingresa a sala de Consejo Directivo.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN: *Tomar conocimiento de lo informado por los Cres. Cristina Freire, Silvia Leal y Jorge Bergalli con relación a lo actuado, en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Directivo en su pasada sesión, de fecha 18/10/2024, en lo inherente a: 1._la rescisión del contrato suscrito oportunamente con el Banco de Seguros del Estado (BSE) para la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, a través de su corredor W PANIGHINI Y CIA SRL - BSE |Agencia Car One, a partir del 30 de noviembre de 2024, habiéndose cursado los telegramas correspondientes a ambas partes, con el asesoramiento jurídico de la Dra. Andrea Signorino; 2._las gestiones oportunamente efectuadas con SBI Seguros, habiéndose estudiado los documentos de condiciones generales y particulares por parte de la Dra. Signorino, luego de lo cual se está en un proceso de coordinación de la fecha para la suscripción del contrato con la empresa, con vigencia a partir del 1º de diciembre de 2024. UNANIMIDAD.*

Asuntos recibidos de consejeros:

INQUIETUD SOBRE NOTA PUBLICADA EN CARTELERA DE LOS JUZGADOS CONCURSALES

Informa: Cr. Mario Soca

Exp.: 0616/2024

El Cr. Mario Soca recuerda que días pasados el Colegio de Síndicos e Interventores Concursales tomó conocimiento de una nota suscrita por los Magistrados de los Juzgados Concursales de 1º y 2º turno, Dres. Ma. Constanza Farfalla (Jueza letrada de 1º Inst. de Concursos de 2º Turno) y Leonardo Méndez Martínez (Juez Letrado de 1º Inst. de Concursos de 1º Turno), a la cual da lectura y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ Montevideo, 22 de noviembre de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 253 de la Ley 18.387 y 37.1 del Código General del Proceso, se informa que a partir del 1º de noviembre de 2024 deberán comparecer a todos los actos del

proceso asistidos por abogado (presentación de escritos, comparecencia a audiencias y juntas de Acreedores).

En caso contrario, se rechazarán mediante decreto los escritos sin firma letrada. Asimismo, la comparecencia a audiencias y Juntas de Acreedores sin asistencia letrada aparejará la imposibilidad de Síndicos e Interventores de cumplir las actuaciones que correspondan al desarrollo de las mismas.

El incumplimiento de estos deberes podrá aparejar las consecuencias previstas en los arts. 35, 36 y 43 de la Ley 18.387.

Dra. Ma. Constanza Farfalla
Jueza Letrada de 1º Inst. de Concursos de 2º Turno

Dr. Leonardo Méndez Martínez
Juez Letrado de 1º Inst. de Concursos de 1º Turno

Con relación a este punto, el Cr. Mario Soca efectúa las siguientes puntualizaciones:

- ✓ La lectura de esta nota -específicamente dirigida al colectivo de Contadores- les causó sorpresa, teniendo en cuenta el contenido de la misma.
- ✓ (En carácter personal) se percibe que los Jueces Concursales estarían incumpliendo lo establecido en la Ley N° 18.387, que reglamenta la existencia de una nómina de Síndicos e Interventores Concursales, por la cual no se establecen condiciones excluyentes en cuanto al título profesional para integrarla, si bien sí indica la condición de profesional universitario con cierta antigüedad, pudiendo además desempeñarse como Síndicos o Interventores Concursales personas físicas o jurídicas o Sociedades profesionales. En otras palabras, se advierte que a través de esta Ley “se generó una especialización de un grupo de Peritos dedicados a la insolvencia”, en tanto también se percibe que la nueva Ley de Concursos, que rige desde el año 2008, que está vigente, establece la existencia de esa especialización a los efectos de llevar adelante el proceso de los Concursos.
- ✓ La citada Ley establece -para quienes se desempeñan como Auxiliares de la Justicia- la realización y emisión de informes preceptivos, que refieren a la formación de la masa activa (Art. 77), la formación de la masa pasiva (comúnmente denominada “lista de acreedores”), con su clasificación y ordenamiento, la elaboración de un informe que se presenta a la junta de acreedores, que se define según lo establece el Art. 123, en el cual el Interventor Síndico deberá expedirse sobre el estado de la Contabilidad. También en ese informe aparece la Memoria económica, jurídica y otros aspectos sobre la marcha del concurso. El Art. 142 establece que el Interventor o Síndico deberá elaborar un informe sobre el Plan de Continuación de la empresa. Asimismo, en estos años los Jueces han solicitado a su Auxiliar la expedición de informes sobre distintos temas, como en el caso de una propuesta de convenio, que requiere que se informe si se reunieron las mayorías necesarias que estipula la Ley.
- ✓ En otros casos, se solicita informar si el crédito que ha sido verificado tiene garantías suficientes o no, lo cual está vinculado fundamentalmente al hecho de que dichos créditos en el proceso

- tengan o no votos, en tanto a nivel académico se discute en qué circunstancias de la garantía se tiene derecho o no a votar en el grupo de acreedores.
- ✓ En términos generales, se visualizan diversos informes que habitualmente en el proceso solicita el Juez a su Auxiliar Interventor o Síndico.
 - ✓ La nueva Ley de Concursos introdujo la figura del “Secretario Contador”, quien desempeña un rol muy importante, en tanto elabora algunos informes fundamentalmente cuando comienza la presentación del deudor a Concurso o cuando un Acreedor pide el Concurso necesario. Esta figura la constituyen funcionarios del Poder Judicial, de profesión “Contador Público”, cuyo rol fue descripto precedentemente.
 - ✓ La Ley de Concursos no solamente establece la realización de informes preceptivos en la etapa del Convenio, sino que también aparecen informes obligatorios, preceptivos, en la etapa de la liquidación. En primer lugar, corresponde informar si hay viabilidad para la venta en bloque de la empresa en funcionamiento (Art. 172). Si ello no se entendiera viable, corresponderá hacer un informe, si no se entendiera viable o no está en funcionamiento la venta en bloque, se tendrá que proceder a la elaboración del informe que establece el Art. 174, que refiere a las distintas alternativas de realización del activo. También existen otros informes que se elaboran a posteriori, que abordan el resultado de la liquidación.
 - ✓ El Art. 34 de la ley Concursal versa sobre los informes a expedir tanto en la etapa del convenio como en la etapa de la liquidación, que implica informar sobre los honorarios del Interventor o Síndico, que va a regular el Juez, con un informe del Secretario Contador. Es decir que el Interventor o Síndico presentará dicho informe y el Secretario Contador le va a informar al Juez la aplicación del Decreto Reglamentario Nro. 180 de 2009.
 - ✓ El Síndico también deberá elaborar algún otro tipo de informe, en particular lo vinculado a las Rendiciones de Cuentas. En tal sentido, la Ley establece un informe preceptivo semestral que supone dar cuenta del estado de la liquidación, dentro del cual podrán vincularse los informes de Rendición de Cuentas.
 - ✓ Como se observa, son variadas e importantes las actuaciones que establece la Ley por parte de quienes conforman la lista de Síndicos e Interventores Concursales, en sus respectivas condiciones de miembros de la nómina, independientemente de cuál sea su profesión. Por lo tanto, el tratamiento que se le ha dado (y así lo establece la Ley) no requiere de asistencia Letrada al momento de emitirse los informes descriptos precedentemente. Toda otra interpretación supone referirse a aspectos que la normativa no estaría contemplando. A título de ejemplo, es como si se le solicitara a un Perito Contador en un juicio de pensión alimenticia, que elabore y presente su informe asistido por un Abogado o que en un conflicto vinculado al área de construcción que se le pida asistencia letrada al Arquitecto o al Ingeniero que está desarrollando el peritaje correspondiente.

- ✓ *Lo dicho precedentemente no significa que cuando se generen eventuales incidentes o aparezcan demandas laborales, que requieran de una comparecencia en un Juzgado laboral por parte del Interventor o Síndico, éste deba contar con asistencia letrada en dicha instancia. Del mismo modo, en este último tiempo, se ha interpretado que, de surgir una impugnación a la lista de acreedores o al inventario, se estaría generando un incidente, por lo que también se sobreentiende que en dichas actuaciones el Interventor o Síndico debería contar con asistencia letrada. De esta forma ha funcionado el sistema durante todos estos años.*

El **Cr. Mario Soca** aclara que, ante la situación concurrió a dialogar a título personal (ni en representación del Colegio de Síndicos ni tampoco del CCEAU) con el Dr. Leonardo Méndez Martínez (uno de los Jueces Letrados Concursales que suscribió la nota a la cual hizo referencia), con el espíritu de interiorizarse un poco más en torno al contexto en el cual se presentó su planteo. Agrega que, para su sorpresa, el Dr. Méndez hace referencia a la actuación de varios Contadores que -a su entender- no tenían conocimiento del funcionamiento interno del proceso Concursal y de sus peculiaridades, probando no haber tenido experiencia en el área. Expresa que esta observación naturalmente le sorprendió y le preocupó y que en tal sentido se le planteó que desde siempre se ha promovido que ni las Pericias ni las Sindicaturas fueran un “*coto de caza*”, habiéndose fomentado la participación de nuevos colegas en estas actividades, a cuyos efectos también se promovió desde el Colegio el dictado de cursos de especialización en la materia. Desde esta perspectiva, explica que por su parte se señaló que -de haberse identificado algún inconveniente vinculado a estas actuaciones- quizás hubiese sido bueno buscar un mecanismo de acompañamiento, a modo de solución. Aclara que lógicamente con sus palabras nunca pretendió que se le brindara una respuesta, al tiempo que admite que tampoco durante su conversación con el Magistrado se dedicó a mencionar la cantidad de actuaciones en las cuales el Contador se desempeña como *Auxiliar de Justicia* y por tanto no aplica el Art. 37.1 del Código General del Proceso, por el cual se establece que toda actuación de parte en procesos debe estar asistida, excepto hasta 100 UR. Sin perjuicio de ello, indica que el Síndico o Interventor no se configura como “*parte*”, en virtud de que se desempeña como *Auxiliar de la Justicia* y que en contadas circunstancias la propia Ley le otorga funciones de representación, como es el caso de una Junta de acreedores, en la cual el Síndico Interventor asume la representación de acreedores de menor porte. Por lo tanto, reitera que en este caso se ha hecho una interpretación particular de la normativa y subraya que no hay lugar a excepción en la redacción que se menciona las actuaciones que requieren que el Contador se presente con asistencia letrada (presentación de escritos, comparecencia a audiencias y juntas de Acreedores). Asimismo, recuerda que los informes que se preparan como *Peritos* o como *integrantes de la lista*, en la jerga jurídica asumen la denominación de “*escritos*”. En otras palabras, explica que la formalidad de dichos informes está regulada y no se circunscribe al formato de un clásico informe de Contador, lo que supone que el Perito integrante de la lista -al momento de elaborar su informe- en cualquier circunstancia deberá cumplir con la normativa de la Suprema Corte de Justicia en cuanto a la formalidad. En función de lo expuesto, advierte que a la luz de los antecedentes citados, se está suscitando un “*ataque claro y preciso a la profesión*”, en tanto si había un problema con colegas, “*tenían los mecanismos para tratar de solucionar esta situación o*

encontrar caminos de entendimiento". En primer lugar, recalca que no hay dudas de que los Síndicos o Interventores Concursales se desempeñan como *Auxiliares de Justicia*, considerando la pluralidad de profesiones que se engloba este colectivo. En segundo lugar, manifiesta su plena certeza de que se hubiera tenido que solicitar una audiencia con las autoridades del CCEAU, en tanto la normativa aludida recae en aspectos e incumbencias propias de la profesión de "*Contador Público*".

Por su parte, la **Cra. Cristina Freire** relata que le ha sucedido que algún colega que integra la Lista de Síndicos e Interventores Concursales ante la Suprema Corte de Justicia le expresara que el Juez Concursal a cargo de su actuación le solicitase que contara con la asistencia de un Abogado, por lo cual interpreta que la normativa aludida ya existía pero quizás no se estaba aplicando.

El **Cr. Jorge Bergalli** precisa que esta disposición ya rige para el caso de los Concursos en lo civil.

Continuando con su intervención, la **Cra. Cristina Freire** manifiesta en términos generales su acuerdo con la posición del Cr. Mario Soca, al considerar que se está evidenciando un ataque específico a la profesión de "*Contador Público*".

En segundo lugar, manifiesta su desconcierto ante lo que fuese informado por parte del Magistrado, Dr. Leonardo Méndez Martínez, en cuanto a lo expresado por algunos colegas que se presentaron al llamado a Síndicos e Interventores Concursales, que probaron su desconocimiento del funcionamiento interno del proceso Concursal y de sus peculiaridades, cuando ello estaba claramente establecido en las bases del llamado correspondiente, habiéndose constituido la nómina correspondiente en función de los requisitos y méritos exigidos a los postulantes, inherentes al proceso judicial.

Finalmente, a modo de reflexión de cierre, consulta cuál es la mirada o posición del colectivo de Abogados ante las implicancias de esta normativa vigente.

Ante la consulta formulada por la consejera Freire, el **Cr. Mario Soca** recuerda que a partir del año 2008 -en el cual entra en vigencia la nueva Ley de Concursos- se perdió la posibilidad que habilitaba el anterior régimen normativo en donde era obligatoria la designación de un Contador, a diferencia de lo que ha mantenido y se mantiene en Argentina, donde jurídicamente el Síndico es Contador. Asimismo, recuerda que el tema de la insolvencia es un tema en esencia económico-financiero, que tiene una parte procesal incluida en el marco jurídico. En línea con lo indicado por el Cr. Jorge Bergalli precedentemente, señala que sí se mantuvo el concurso civil para la persona física que no tiene actividad empresarial, en caso de que la ley establezca que si el designado es un Contador, tendrá que contar con asistencia letrada obligatoria. Advierte entonces que -a la luz de los antecedentes expuestos- correspondería cuestionar la existencia de una *Lista de Síndicos e Interventores Concursales*, con especialización en la materia, si en definitiva luego cualquier Abogado comparece en todo litigio, cuando quien debería "*estar al frente de esa situación de insolvencia*" debería ser alguien que se especializa en el tema.

En otro orden, deja constancia de que -en su calidad de Presidente del Colegio de Síndicos e Interventores Concursales- ha tenido oportunidad de dialogar con todos los socios más antiguos, quienes en su amplia mayoría son fundadores y casi completan el quórum de la Lista. En dicho contexto, observa que no hay dudas de que los colegas que hace años que están en actividad en el área, tienen muy claro cuándo

requieren de asistencia letrada y cuándo la misma no sería necesaria, por lo que habitualmente se encuentran vinculados con algún Abogado de su confianza para cubrir eventuales requerimientos de este tipo. Agrega que, *“del colectivo de Abogados, 9 en 10 encararon el tema con el Fondo”*, lo cual considera en lo personal *“un disparate”*. Señala que no es su intención personalizar estas acciones, del mismo modo que no le pidió al Magistrado que le brindara los nombres de los colegas a los cuales éste hizo referencia. Asimismo, yendo hacia las *“excepciones”*, considera que el Magistrado le expresó que *“como Abogado, este tema le estaría generando una eventualidad de trabajo”*, ante lo cual agradeció su honestidad, en tanto no se estaba opinando jurídicamente.

Por otra parte, en caso de tener que citar referentes en la materia, el Cr. Mario Soca señala que comenzaría por el **Dr. Camilo Martínez Blanco**, quien se desempeñara como Síndico con larga experiencia y no integra hace tiempo la lista de Síndicos, compartiendo igualmente su posición sobre el tema. En segundo lugar, alude al **Dr. Israel Creimer**, quien -si bien está recientemente retirado, pero prueba una extensa actividad en el área- también le manifestó que comparte lo señalado, expresando incluso que su posición permanente es que esta actividad debería desarrollarse en equipos de Abogados y Contadores. Asimismo, el Cr. Soca alude a su experiencia laboral profesional junto con el **Cr. Mermelstein**, colega prestigioso que también *“abonaba la misma teoría”*. A la lista de referentes, agrega al **Dr. Carlos López Rodríguez** (actual Síndico en actividad, Grado 5 de Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Director del Instituto de Derecho Comercial), al **Dr. Daniel Germán** (docente de la Facultad de Ciencias Económicas en estos temas), entre otros profesionales destacados en la materia. Si bien reconoce que podría haber algún matiz entre sus respectivas miradas, existe consenso en sus opiniones en torno a este tema de fondo.

El **Cr. Jorge Bergalli** observa que, de los 30 profesionales titulares que integran la *Lista de Síndicos e Interventores Concursales*, 10 de ese total son Contadores (personas físicas) y ninguno de ellos es nuevo en su integración, sino que su actuación es de larga data en el área. Por tanto, cuestiona cuál sería el nuevo problema que ha surgido ahora. En segundo lugar, recuerda que cuando el Colegio abordó en su momento la temática vinculada con la integración de la Lista, se dejó una constancia importante que -a su entender- debería tomarse en cuenta ahora, que refiere a que *“no había registros en el ITF como para hacer una evaluación del comportamiento de los Síndicos”*, es decir donde se pudieran registrar incidentes o irregularidades, para poder otorgarles una calificación, como está previsto en la propia Ley. Por tanto, opina que hoy en día, ante esta disposición de los Magistrados, correspondería que desde el Colegio se promovieran acciones ante la Suprema Corte de Justicia (SCJ), por considerar que estas disposiciones podrían rozar la ilegalidad.

El **Cr. Mario Soca** comparte lo expresado por el Cr. Bergalli, al tiempo que agrega un dato que le parece sustantivo. En tal sentido, expresa que sobre el final de la conversación personal mantenida con el Magistrado, Dr. Leonardo Méndez Martínez, le consultó si habían sido designados Abogados de la Lista de Suplentes, éste le respondió afirmativamente, precisando que habían tenido inconvenientes con dos de ellos. A ese respecto, por desconocer la cantidad de designaciones de los suplentes, el Cr. Soca aclara

que simplemente estaría en condiciones de afirmar que un tercio de los profesionales involucrados en la Lista son Abogados, ...

La **Cra. Cristina Freire** sugiere se proceda a alterar el Orden del Día y a pasar a un cuarto intermedio en el tratamiento de este tema, a efectos de recibir a los colegas integrantes de la Comisión de Ética Profesional.

El **Cr. Julio Gabitto** complementa lo sugerido por la Señora Presidente, informando a los señores consejeros que los integrantes de la Comisión de Ética Profesional del Colegio anunciaron que deberán retirarse de la sede social en un tiempo prudencial, por otros compromisos también contraídos.

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN: Aprobar que se altere el Orden del Día, a efectos de recibir a los integrantes de la Comisión de Ética Profesional. UNANIMIDAD.

Siendo la hora 09:50, se procede a alterar el Orden del Día.

Asuntos recibidos de Órganos estatutarios:

TEMA RESERVADO

Exp. 0551/2024

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN RESERVADA. (Exp. 0551/2024)

A continuación, se retoma el Orden del Día, dándose continuidad al tratamiento del Exp. 0616/2024.

Asuntos recibidos de consejeros:**SEGUIMIENTO DE DESARROLLO DE TEMA: INQUIETUD SOBRE NOTA PUBLICADA EN CARTELERA DE LOS JUZGADOS CONCURSALES****Informa: Cr. Mario Soca****Exp.: 0616/2024**

Ante la situación planteada precedentemente, el Cr. Mario Soca continúa su alocución y deja constancia de que en la conversación mantenida con el Magistrado, Dr. Leonardo Méndez Martínez, “*deslizó a título personal que la propia Ley Concursal establece la presentación de informes preceptivos por parte del Contador y si el Síndico o Interventor designado no cuenta con el título profesional de Contador, el informe sobre el estado de la Contabilidad que le es asignado debe ser elaborado por un profesional Contador*”. En tal sentido, agrega que habitualmente observa que los Síndicos no Contadores solo indican en sus informes si se cuenta con el “*Libro Diario*” y el “*Libro de Inventario*”, entre otros insumos, “*quedándose en la forma*”, lo cual no significa que ello no sea importante al momento de llevar la Contabilidad conforme a Derecho, aunque no hacen referencia alguna al contenido y al cumplimiento de la normativa, aspecto que es preceptivo del Contador. A continuación, brinda algunos detalles que hacen a las cualidades que debe reunir un informe preceptivo del Contador y de otros aspectos operativos que se requieren por ejemplo, al momento de elaborarse las bases para la elaboración de una Licitación y las formas de pago, destacando la importancia de la intervención de un Contador, así como sucede con las Rendiciones de Cuenta, que también demandan el informe de un Contador y a veces no se aplica, desconociéndose lo que establece la Ley 5.566. Por todo lo expuesto, fundamenta su propuesta relativa a la contratación de asesoramiento jurídico en la materia, con el fin de conocer en primer lugar si los Contadores, en el ejercicio de su función como Síndicos e Interventores Concuriales, Auxiliares de Justicia, según dispone la Ley de Concursos, en sus informes requieren de asistencia letrada. Asimismo, hace referencia a un segundo capítulo, que refiere a la defensa de las incumbencias del Contador, teniendo en cuenta que -en algunos casos- los Abogados están firmando informes y los Jueces en un punto minimizan los mismos.

En función de los argumentos presentados, el Cr. Soca presenta la siguiente moción de procedimiento a consideración de los señores consejeros, en atención a la inquietud y fundamentos planteados con relación a la nota publicada en la cartelera de los Juzgados Concuriales, dirigida a los Síndicos e Interventores Concuriales de profesión Contadores y suscrita por la Dra. Ma. Constanza Farfalla (Jueza letrada de 1º Inst. de Concursos de 2º Turno) y por el Dr. Leonardo Méndez Martínez (Juez Letrado de 1º Inst. de Concursos de 1º Turno), según la cual se dispone que a partir del 1º de noviembre en todos los actos procesales en los cuales intervenga un Síndico o Interventor Concursal de profesión Contador, éste deberá estar asistido por un Abogado:

- 1) Aprobar que, en función de las implicancias que la temática planteada puede tener en el ejercicio profesional de los Contadores que se desempeñan como Síndicos o Interventores Concuriales, en base

a las recomendaciones formuladas, se disponga solicitar la cotización por la realización de un informe jurídico en la materia a la Dra. Alicia Ferrer;

- 2) Aprobar que asimismo, se gestione por intermedio de Secretaría la solicitud de audiencias con autoridades de la Suprema Corte de Justicia, así como también con los Magistrados de los Juzgados Concursales de 1º y 2º turno que firmaron la nota de referencia, con el fin de plantear la inquietud del Colegio sobre el tema, una vez que se disponga del informe de la Letrada.

El Cr. Mario Soca fundamenta el planteo realizado en el primer punto de su moción, destacando que el Abogado a contratar debe ser lo más imparcial posible y no tener vínculos con ninguna de las partes involucradas en el proceso. Explica que por ello ha planteado la contratación de la Dra. Alicia Ferrer, por entender que cumple con estos requisitos, habiéndose desempeñado en su momento como Síndico e Interventor y siendo en la actualidad *Presidente del Instituto Hispanoamericano de Derecho Concursal, con una larga trayectoria* y contando con probada habilidad técnica para interpretar la normativa en la materia en su justa medida. Asimismo, cita otros antecedentes de la Dra. Ferrer y los aportes realizados por ésta en el proceso de estudio del Proyecto de Ley 16.060, en el cual intervino la Comisión de Sociedades y Entidades Jurídicas del Colegio.

El Cr. Mario Soca ofrece colaborar con Secretaría, proveyéndole los respectivos datos de contacto, tanto de la Dra. Alicia Ferrer, como de los Magistrados. Asimismo, agradece que se le participe en el proceso de redacción de las notas institucionales a cursar.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN: A) *Tomar conocimiento de la inquietud y fundamentos presentados por el Cr. Mario Soca con relación a la nota publicada en la cartelera de los Juzgados Concursales, dirigida a los Síndicos e Interventores Concursales de profesión Contadores y suscrita por la Dra. Ma. Constanza Farfalla (Jueza letrada de 1º Inst. de Concursos de 2º Turno) y por el Dr. Leonardo Méndez Martínez (Juez Letrado de 1º Inst. de Concursos de 1º Turno), según la cual se dispone que a partir del 1º de noviembre en todos los actos procesales en los cuales intervenga un Síndico o Interventor Concursal de profesión Contador, éste deberá estar asistido por un Abogado;* B) *Aprobar que, en función de las implicancias que la temática planteada puede tener en el ejercicio profesional de los Contadores que se desempeñan como Síndicos o Interventores Concursales, en base a la recomendación formulada por el consejero Soca, se disponga solicitar a la Dra. Alicia Ferrer su cotización por la realización de un informe jurídico en la materia;* C) *Aprobar que asimismo se gestione por intermedio de Secretaría la solicitud de audiencias con autoridades de la Suprema Corte de Justicia, así como también con los Magistrados de los Juzgados*

Concursales de 1º y 2º turno que firmaron la nota de referencia, con el fin de plantear la inquietud del Colegio sobre el tema, una vez que se disponga del informe de la Letrada. UNANIMIDAD. (Exp. 0616//2024).

Asuntos recibidos de comisiones:

SOLICITUD DE REUNIÓN CON MAGISTRADOS DE LOS JUZGADOS CONCURSALES

Remite: Comisión de Actuación Profesional en el Ámbito Judicial

Exp.: 0625/2024

La Cra. Cristina Freire hace referencia al Memorando de fecha 29/10/24 recibido por parte de la Comisión de Actuación Profesional en el Ámbito Judicial, en el cual se solicita autorización para que sus autoridades se reúnan con los Magistrados de los Juzgados Concursales de 1º y 2º turno, a los efectos de: 1._Ofrecer su colaboración para transmitir las mejores prácticas de la profesión entre los asociados, con el fin de evitar futuros inconvenientes; 2._Evaluar alternativas que puedan mitigar el eventual impacto de las medidas dispuestas sobre aquellos colegas que desempeñan correctamente las funciones de Síndico e Interventor; 3._Requerir que se controle la correcta aplicación de la Ley N° 5.566 respecto a las incumbencias de nuestra profesión, en el entendido de que la función de Auxiliar de justicia en cuestión demanda de un enfoque multidisciplinario de Abogados y Contadores. Con relación a este punto, opina que las acciones sugeridas por la Comisión no son de su competencia, sino potestad del Consejo Directivo. Asimismo, admite que debieron instrumentarse acciones con mayor anterioridad a que se suscitara los hechos aludidos por el consejero Soca.

Con relación a este punto, se acuerda transmitir a la *Comisión de Actuación Profesional en el Ámbito Judicial* que el Consejo Directivo estará emprendiendo acciones en el sentido de lo planteado y que estará solicitando audiencias con autoridades de la *Suprema Corte de Justicia* y con los *Magistrados de los Juzgados Concursales de 1º y 2º turno*, ocasión en la cual participará la representación institucional.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN: *A)Tomar conocimiento de la inquietud recibida por parte de la Comisión de Actuación Profesional en el Ámbito Judicial, según consta en su Memorando de fecha 29/10/2024, en el cual se solicita autorización para que sus autoridades se reúnan con los Magistrados de los Juzgados Concursales de 1º y 2º turno, a los efectos de: 1._Ofrecer su colaboración para transmitir las mejores prácticas de la profesión entre los asociados, con el fin de evitar futuros inconvenientes; 2._Evaluar alternativas que puedan mitigar el eventual impacto de las medidas*

dispuestas sobre aquellos colegas que desempeñan correctamente las funciones de Síndico e Interventor; 3._Requerir que se controle la correcta aplicación de la Ley N° 5.566 respecto a las incumbencias de nuestra profesión, en el entendido de que la función de Auxiliar de Justicia en cuestión requiere de un enfoque multidisciplinario de Abogados y Contadores; B)Trasmitir a la Comisión de Actuación Profesional en el Ámbito Judicial que el Consejo Directivo estará emprendiendo acciones en el sentido de lo planteado y que estará solicitando audiencias con autoridades de la Suprema Corte de Justicia y con los Magistrados de los Juzgados Concursales de 1° y 2° turno, ocasión en la cual participará la representación institucional. UNANIMIDAD. (Exp. 0625//2024).

Asuntos recibidos de Organismos internacionales:

CONVOCATORIA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE AIC – REUNIÓN VIRTUAL – 10 DE DICIEMBRE DE 2024

Remite: Director Nacional por Uruguay ante AIC, Cr. Daniel Acuña

Exp. 0589/2024

Exp. 0612/2024

La Cra. Cristina Freire deja constancia de que -en su calidad de Presidente del CCEAU- ha circularizado un informe en el cual da cuenta de lo actuado en la *Junta de Gobierno de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC)* y en la *Asamblea General del Comité de Integración Latino, Europa, América (CILEA)*, que tuvieron lugar en el marco de la *X Cumbre de las Américas* (10 al 12 de octubre de 2024, República Dominicana). A ese respecto, efectúa algunas consideraciones y observaciones, en especial en relación a lo actuado en la Junta de Gobierno de la AIC, las cuales se puntualizan a continuación:

- ✓ *Al momento de proceder a la votación de los Estados Financieros de la Asociación Interamericana de Contabilidad, tanto Argentina como Uruguay formularon varias observaciones a los mismos, luego de lo cual se resolvió no aprobar los mismos, posponer su consideración para dentro de 60 días, en oportunidad de una nueva Junta de Gobierno virtual, prevista para el próximo martes 10 de diciembre de 2024, antes de lo cual los Organismos Patrocinadores tendrán tiempo hasta el 10 de noviembre para hacer llegar sus comentarios sobre los puntos de la Agenda de la reunión;*

En otro orden, procede a dar lectura a la nota que se estará haciendo llegar al Presidente de la Asociación Interamericana de Contabilidad, solicitando cierta información, en respuesta a lo que fuera solicitado por dicho Organismo:

Estimado CP Sandoval La Serna:

El Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay solicita la siguiente información:

- *Informe de la Comisión Fiscalizadora de los Estados Financieros de la AIC, al 30.06.2024*

- Presupuesto de ejecución del período 2024-2025
- Aclaración de los siguientes ítems con referencia a los EEFF del documento adjunto

Activo y Pasivo:

Aclaraciones solicitadas:

Nota 6: En la misma se detallan los plazos fijos de colocaciones. En el detalle se observa que existe un plazo fijo que venció el 05.09.2024, el cual debería agregarse una nota sobre "hechos posteriores", pues no se indica qué se realizó con el mismo.

Nota 7: Sobre quienes son "foros de firmas" que se están adeudando al 30.06.2024 y cómo se compone el saldo de USA 2924 bajo el ítem "otros".

Con relación al Estado de resultados:

Aclaraciones solicitadas:

- En el año 2024 se observa un déficit operacional, frente a un superávit del año 2023. El déficit superó el 100% del superávit del ejercicio anterior;"
- Incremento global de los gastos operativos en dólares americanos U\$S 74.952, que representa un incremento del 45% sobre el ejercicio anterior;
- Viajes: representa un incremento del 85% con relación al ejercicio anterior y no existen notas explicativas;
- Salarios y beneficios sociales: representa casi 10 veces más de los que se gastó en el período anterior. En nota 12 no clarifica la información ni se brinda explicaciones del incremento exponencial percibido;
- Reparaciones y mantenimiento: Se incrementan sin brindar nota explicativa;
- Otros gastos operativos: Se aumentan en un 26% sin nota explicativa;
- Excede antes del impuesto sobre la renta: Se destaca el importe "otros ingresos". No hay nota explicativa y prácticamente es lo que produce el resultado del ejercicio económico;

La **Cra. Cristina Freire** complementa lo informado, destacando que en oportunidad de esta Junta de Gobierno, no se hizo presente la Comisión Fiscalizadora, si bien sí participó de la reunión el Cr. Mario Díaz, en su calidad de asesor de la Comisión Fiscalizadora, quien brindó alguna explicación verbal, señalando que habían elevado algunas recomendaciones al Comité Ejecutivo, que tampoco fueron contempladas. Asimismo, destaca que el Cr. Díaz acompañó la posición del Colegio, advirtiendo que a su criterio las notas eran insuficientes. En términos generales, señala que el desarrollo de la reunión fue dificultoso, por haberse advertido las irregularidades anteriormente señaladas en especial por Argentina y Uruguay. Agrega que se les informó que los Estados Financieros estaban auditados, aspecto que se consideró insuficiente, en tanto se solicitaron mayores explicaciones del caso. Sin perjuicio de lo señalado, destaca que el Cr. Mario Díaz igualmente destacó que había transparencia en los procedimientos, a diferencia de períodos anteriores, si bien la realidad indica que se han generado diversas interrogantes sobre el tema.

En otro orden, la Cra. Freire destaca que sí se aprobaron los Estatutos de la AIC y que Argentina y Uruguay fueron los únicos países que presentaron consideraciones al respecto. Asimismo, precisa que gracias a la renovación de los Estatutos, se logró que la Junta de Gobierno de la AIC sea convocada con mayor asiduidad en su período de gestión y en forma virtual, de manera de reducir costos.

En lo que respecta a la *Asamblea General del Comité de Integración Latino, Europa, América (CILEA)*, que tuvo lugar en el marco de la *X Cumbre de las Américas (10 al 12 de octubre de 2024, República Dominicana)*, la Cra. Freire precisa que no se tenía conocimiento que en dicha ocasión se estaría eligiendo la próximo Directorio, en tanto no se había anunciado previamente en el Orden del Día, lo que motivó que no se hubiesen postulado nuevos delegados y que quedaran las mismas personas ocupando diferentes cargos. Al respecto, señala que tanto el Cr. Óscar Montaldo como el Cr. Luis González (en su calidad de delegado institucional ante dicho Organismo), consultaron respecto a la posibilidad de que se mantuviera una reunión con el fin de conocer si el Colegio tenía potestades de emitir su opinión en tal sentido, postulando candidatos institucionales.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN: *A)Tomar conocimiento del informe presentado por la Cra. Cristina Freire, en su calidad de Presidente del CCEAU, con relación a lo actuado en la Junta de Gobierno de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC) y en la Asamblea General del Comité de Integración Latino, Europa, América (CILEA), que tuvieron lugar en el marco de la X Cumbre de las Américas (10 al 12 de octubre de 2024, República Dominicana); B)Tomar conocimiento de las consideraciones y observaciones formuladas por parte del Colegio en dicha ocasión, en especial en lo concerniente a la presentación de los Informes Financieros auditados al 30 de junio de 2024, la presentación del Presupuesto para la Gestión 2024-2025, aprobado por el Comité Ejecutivo y el Informe de la Comisión Fiscalizadora; C)Autorizar que, en atención a los temas abordados y al Orden del Día propuesto para la próxima reunión de la Junta de Gobierno, prevista en carácter virtual para el día martes 10 de diciembre, se autorice el envío de la nota presentada por la Cra. Cristina Freire, dirigida al Presidente de la AIC, en la cual se solicita información adicional y complementaria de estos temas; D)Autorizar que la mencionada nota dirigida a la AIC se remita a conocimiento de Presidentes y Directores Nacionales de Organismos Patrocinadores. UNANIMIDAD. (Exp. 0589/2024 – 0612/2024).*

Asuntos administrativos:

MEMORIA ANUAL INSTITUCIONAL 2023/2024

Remite: *Secretaría Ejecutiva*

Exp. 0615/2024

La Cra. Cristina Freire hace referencia al proyecto de la Memoria Anual Institucional correspondiente al período 2023/2024, presentado por la Secretaria Ejecutiva del CCEAU. Al respecto, consulta si los señores consejeros desean formular consideraciones o efectuar comentarios a la redacción propuesta para este proyecto.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN: *Aprobar el Proyecto de Memoria Anual institucional, correspondiente al período 2023/2024, presentado por la Secretaria Ejecutiva, sin observaciones por parte de los señores consejeros. UNANIMIDAD. (Exp. 0615/2024).*

ASUNTOS PRESENTADOS POR LOS SEÑORES CONSEJEROS

Eventos realizados:

EVENTO TÉCNICO SOBRE NIIF Y CAMBIOS EN LAS NORMAS VIGENTES: VISIÓN Y PERSPECTIVAS DEL IASB. VINCULACIÓN ENTRE NORMAS CONTABLES Y NORMAS DE SOSTENIBILIDAD – 31/10/24.....

Informan: *Cres. Cristina Freire y Martín González*

La Cra. Cristina Freire hace referencia al evento técnico sobre *Nuevas NIIF y cambios en las Normas vigentes. Visión y perspectivas del IASB. Vinculación entre Normas Contables y Normas de Sostenibilidad*, a cargo del expositor Lic. Tadeu Cendon, Director del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), que tuvo lugar en la sede del Colegio, el pasado jueves 31 de octubre, en el horario de 9:15 a 11:30, en modalidad presencial y fue abierto para socios y no socios. En términos generales, comenta que el evento en sí mismo fue muy exitoso, no solamente por la importante concurrencia registrada, sino también por la calidad de la ponencia brindada por el expositor, además de la buena respuesta de los asistentes, que formularon diversas consultas en el momento. Agrega que, tal y como se tenía previsto, en horas de la tarde se mantuvo una reunión con los jefes de la Auditoría Interna de la Nación (AIN), la cual se extendió más de lo previsto, habiéndose abordado diversos temas de común interés para todas las partes, entre los que se destacó la situación de Uruguay respecto a la Central de Balances, la Taxonomía y el uso del formato XBRL, entre otros temas, habiendo generado una muy buena impresión en el Lic. Tadeu Cendón, quien ponderó los avances alcanzados por Uruguay en la materia. Agrega que también se le manifestó al colega visitante la molestia de nuestro país ante la obligatoriedad del pago de una cuota de £ 8.000 (libras, ocho mil), que hay que pagar a nivel local para acceder al derecho de autor por el uso de las normas que emite el IASB y su reciente incremento, considerando que los fundamentos expuestos para ello no tienen asidero. Agrega que el Lic. Cendón tomó el reclamo y se

comprometió a trasladar el mismo. Finalmente, precisa que por parte del Colegio se acordó en emprender actividades de capacitación en forma conjunta.

El Cr. Martín González complementa lo informado por la Cra. Freire, destacando que el Lic. Tadeu Cendón se fue bastante bien impresionado por varios aspectos. En primer lugar, ponderó las diversas preguntas que fueron formuladas por los asistentes al evento técnico, los que valoró como un gesto de compromiso con esa instancia de intercambio. Del mismo modo, destaca que el Lic. Cendón también efectuó una valoración positiva de la reunión mantenida con los jerarcas de la AIN, con lo cual se concluye que su presencia en Uruguay fue sumamente positiva.

El Cr. Pablo Freyer señala que, si bien tuvo oportunidad de conversar con el Cr. Martín González en relación a los a los archivos XBRL, aporta un comentario con el espíritu de darle carácter institucional, destacando que la AIN hace un chequeo de los totales obligatorios del XBRL. Al respecto, advierte que en los análisis financieros se ha encontrado con muchos espacios en blanco, en los cuales el profesional solo rellena los totales, a efectos de "pasar la prueba de integridad de la información que sube al sistema". Precisa que tiene varios ejemplos de ello. En tal sentido, estima que -por una cuestión de transparencia y con el fin de cumplir con los objetivos de la información financiera- sugiere se trasmita informal o formalmente a la AIN que efectúe algún tipo de contralor de la información que se sube, en tanto actualmente solo se validan totales.

El Cr. Martín González precisa que la AIN hace controles aleatorios, gracias a los cuales han detectado esas irregularidades. Asimismo, recuerda que el Organismo también siempre aduce que no tiene facultades sancionatorias o de revisión como para hacerle saber a la empresa o al profesional actuante que no se ajustan a las normas contables.

El Cr. Pablo Freyer estima que en su opinión la responsabilidad recae más que nada en el profesional actuante, ante lo cual el Cr. Martín González brinda algunos fundamentos adicionales a lo ya expresado.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN: *Tomar conocimiento de lo informado por los Cres. Cristina Freire y Martín González con relación a: 1)el exitoso desarrollo del evento técnico sobre “Nuevas NIIF y cambios en las normas vigentes. Visión y perspectivas del IASB. Vinculación entre Normas Contables y Normas de Sostenibilidad”, que tuvo lugar en la sede del CCEAU el pasado jueves 31 de octubre de 2024, en modalidad presencial y contó con la presencia del Lic. Tadeu Cendon, Director del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), en calidad de expositor; 2)la reunión conjunta mantenida en la tarde de dicha jornada con el Lic. Tadeu Cendón y jerarcas de la Auditoría Interna de la Nación (AIN). UNANIMIDAD.*

Relacionamiento con Organismos internacionales:**PARTICIPACIÓN EN PRÓXIMA ASAMBLEA DE IFAC (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES) - 6 y 7 DE NOVIEMBRE DE 2024****Informa: Cra. Cristina Freire**

La Cra. Cristina Freire informa que en los próximos días 6 y 7 de noviembre, las autoridades del Colegio y los delegados institucionales estarán participando en forma virtual de la Asamblea de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Al respecto, puntualiza que se ha recibido un Memorando por parte del Gerente Técnico del Organismo, Manuel Arias, en el cual habla del evento de la OSD, del evento CRECER 2025 y asimismo anuncia que probablemente esté visitando Uruguay en el año 2025. Precisa que el Sr. Arias participó virtualmente de la conferencia brindada por el Lic. Tadeu Cendón, según lo informado precedentemente.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN: *Tomar conocimiento de lo informado por la Cra. Cristina Freire, con relación a la participación de las autoridades del Colegio y los delegados institucionales -en modalidad virtual- en la próxima Asamblea de IFAC, prevista para los días 6 y 7 de noviembre de 2024. UNANIMIDAD.*

Relacionamiento con Organismos internacionales:**PRÓXIMA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL GLENIF / MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 2024****Informa: Cra. Cristina Freire**

La Cra. Cristina Freire informa que se ha recibido la convocatoria oficial para participar de la *Asamblea Ordinaria Anual de la Asociación Civil Internacional GLENIF*, prevista para el próximo martes 5 de noviembre de 2024. En tal sentido, se propone aprobar la postulación del Cr. Martín González para integrar el Directorio, en calidad de titular, señalando que -en caso de resultar electo- el colega contará en su gestión con el apoyo técnico del Cr. Winston Fernández.

En otro orden, deja constancia de que el Cr. Daniel Acuña ha presentado su renuncia como integrante de la Comisión Fiscal del GLENIF y que, en tal sentido, se está proponiendo designar al Cr. Jorge Orfila (quien también integra la Comisión Fiscal del Colegio) para representar al Colegio en dicha Comisión, junto con el Cr. Aldo Debenedetti.

Por su parte, el Cr. Martín González agrega que la actual Vicepresidencia del GLENIF la estaba desempeñando Colombia y recuerda que por lo general quien ocupa la Vicepresidencia, asume la Presidencia del Organismo en el próximo período. En tal sentido, precisa que en esta ocasión Colombia ha manifestado que no estará asumiendo la Presidencia, lo que dio origen a que se convocase a una Asamblea Extraordinaria, acordándose finalmente que se estarían postulando para el próximo período Venezuela y Argentina. En función de lo expuesto, el Cr. González propone como posición institucional que se acompañe la postulación de Argentina para una eventual Presidencia o Vicepresidencia, en ocasión de la próxima Asamblea que se lleve a cabo.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN: *Aprobar que, en ocasión de la realización de la Asamblea Ordinaria Anual de la Asociación Civil Internacional GLENIF, prevista para el próximo martes 5 de noviembre de 2024, se disponga: 1)aprobar la postulación del Cr. Martín González para integrar el Directorio, en calidad de titular, señalando que -en caso de resultar electo- el colega contará en su gestión con el apoyo técnico del Cr. Winston Fernández; 2)Aceptar la renuncia del Cr. Daniel Acuña a su cargo en la Comisión Fiscal del GLENIF y designar en su lugar al Cr. Jorge Orfila para representar al Colegio en dicha Comisión, junto con el Cr. Aldo Debenedetti; 3)Mandar al Cr. Martín González para que apoye en nombre del Colegio la candidatura de Argentina a una eventual Vicepresidencia o Presidencia del GLENIF, para el próximo período. UNANIMIDAD.*

Relacionamiento con Poderes del Estado:

DESIGNACIÓN DE REGULADOR DE HONORARIOS

Informa: *Cra. Cristina Freire*

La Cra. Cristina Freire recuerda que corresponderá incorporar en una próxima sesión el tratamiento de lo actuado por el Tribunal de Selección de postulantes para el cargo de Regulador de Honorarios.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN: *Encomendar a Secretaría que tenga a bien incorporar para el próximo Orden del Día el informe sobre lo actuado por el Tribunal de Selección de postulantes para el cargo de Regulador de Honorarios. UNANIMIDAD.*

Asuntos administrativos:

**CONSIDERACIÓN DE ESTADOS CONTABLES DEL CCEAU AL 30 DE SETIEMBRE DE 2024
Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIO DE LOS MISMOS POR PARTE DE LA COMISIÓN
FISCAL****Informa: Cr. Julio Gabitto**

Consultado el Cr. Julio Gabitto, informa que la Comisión Fiscal se estará reuniendo la próxima semana, oportunidad en la cual estará dando tratamiento a los Estados Contables del CCEAU al 30 de setiembre de 2024. Por lo expuesto, señala que en todo caso correspondería convocar a una reunión extraordinaria del Consejo Directivo para dar tratamiento al tema, con el fin de que se puedan aprobar los mismos, con el aval de la Comisión Fiscal.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN: *Aprobar que se convoque a una sesión extraordinaria de Consejo Directivo para el próximo miércoles 6 de noviembre, con el fin de dar tratamiento a los Estados Contables del CCEAU al 30/09/2024 auditados por la Comisión Fiscal. UNANIMIDAD.....*

Relacionamiento con Organismos nacionales:

REUNIÓN CON JERARCAS DEL BANCO REPÚBLICA - 5.11.2024**Informa: Cra. Silvia Leal**

La Cra. Silvia Leal recuerda que en pasadas reuniones se había acordado solicitar una audiencia con autoridades del Banco República, con el fin de intercambiar ideas sobre los requisitos exigidos por el BROU al momento de la presentación de un certificado de ingresos por parte del Contador. Destaca que la misma tendrá lugar el próximo martes 5 de noviembre de 2024.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN: *Tomar conocimiento de lo informado por las Cras. Cristina Freire y Silvia Leal sobre la audiencia otorgada por el Cr. Max Sapolski en su calidad de Vicepresidente del Banco República Oriental del Uruguay (BROU), que tendrá lugar el próximo martes 5 de noviembre de 2024, oportunidad en la cual el CCEAU planteará el tema sobre*

los requisitos exigidos por el BROU al momento de la presentación de un certificado de ingresos por parte del Contador. UNANIMIDAD.

Asuntos internos:

GESTIONES EMPRENDIDAS DESDE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y MARKETING DEL COLEGIO

Informa: Cra. Silvia Leal

La Cra. Silvia Leal informa sobre la iniciativa recibida de la Lic. Valentina Paz, de la Unidad de Comunicaciones y Marketing del Colegio, relativa a la realización de contactos con colegas jóvenes que participen en las comisiones de la Institución, con el fin de mantener un intercambio con los mismos para conocer su visión del CCEAU. En ese sentido, manifiesta que se conformó un grupo muy lindo, que se han reunido en más de una ocasión, que tienen mucho entusiasmo y que propondrán algunas ideas de posibles acciones a llevar a cabo, apuntando a lo técnico y no tanto a lo social. Agrega que, la Mesa del Consejo Directivo le transmitió a la Lic. Paz que continúe avanzando con los jóvenes para concretar sus propuestas. Subraya que además algunos de ellos tienen un sentimiento especial por el Colegio, al haber sido sus padres socios de la Institución.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN: *Tomar conocimiento de lo informado por la Cra. Silvia Leal sobre la iniciativa planteada por la Lic. Valentina Paz (Unidad de Comunicaciones y Marketing del Colegio) referente a la realización de contactos con colegas jóvenes que participan en las comisiones de la Institución, con el fin de conocer su visión del Colegio. UNANIMIDAD.*

DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE LA PRÓXIMA SESIÓN

La **Cra. Cristina Freire** sugiere que la próxima sesión del Consejo Directivo se lleve a cabo el jueves 14 de noviembre de 2024, a las 17:00 hs., previo a la realización de la próxima Asamblea Ordinaria de asociados.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN: *Aprobar que la próxima reunión del Consejo Directivo se lleve a cabo el día jueves 14 de noviembre de 2024, a las 17:00 hs., en forma semipresencial. UNANIMIDAD.*

Siendo la hora 10:53, se levanta la sesión.

Cra. Silvia Leal
Secretario

Cra. Cristina Freire
Presidente

mmc – 11/2024 – Secretaría de Consejo Directivo.-